

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de octubre de 2023

P.I.E. N° 1320/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comando General de la Policía Boliviana: "1. Informe usted mediante un informe legal, señalando lugar, fecha, hora, la actividad que estarían realizando y la placa de control de la camioneta que trasladaron a las celdas judiciales a los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Marquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario, (Remita el informe de la policía, copia legalizado). --- 2. Informe usted mediante un informe legal, cuáles fueron los argumentos jurídicos para detener a los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Marquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario, el 17 de octubre del presente año por la madrugada en las inmediaciones de la ciudad de La Paz, (Adjunte documento de respaldo). --- 3. Informe usted, el nombre completo de los policías a cargo de la detención de los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Marquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario y a cuál Estación Policial Integral pertenecen las policías. (Adjuntar documento de respaldo). --- 4. Informe usted, la vulneración de los derechos humanos de los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Marquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario. (Adjuntar documento de respaldo).".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca

TERCER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE GOBIERNO
DESPACHO MINISTRO
27 DIC 2023
17:55

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
26 DIC 2023
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

26 DIC 2023

La Paz, 8 de diciembre de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°3344/2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 DIC 2023
14:40

Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1320/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 1320/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que a través del Comando General de la Policía Boliviana, informe lo siguiente:

Punto 1. Informe usted mediante un informe legal, señalando lugar, fecha, hora, la actividad que estarían realizando y la placa de control de la camioneta que trasladaron a las celdas judiciales a los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Márquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario, (Remita el informe de la policía, copia legalizado)

Respuesta.- El Informe N° 221/2023, 06 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Toda vez que la consulta refiere a hechos que se encuentran en proceso de investigación, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde a esa instancia informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y Artículo 78 de la Ley N° 260."

Punto 2. Informe usted mediante un informe legal, cuáles fueron los argumentos jurídicos para detener a los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Márquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario, el 17 de octubre del presente año

V.P. de M.A.A.M.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 2
Hora: 17:43
25 ENE 2024
RECIBIDO

CAMARA DE SENADORES
1ra. VICEPRESIDENCIA
Fojas: 2
Hora: 15:38
26 ENE. 2024
RECIBIDO



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



por la madrugada en las inmediaciones de la ciudad de La Paz, (Adjunte documento de respaldo)

Respuesta.- El Informe N° 221/2023, 06 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del Punto 1."

Punto 3. Informe usted, el nombre completo de los policías a cargo de la detención de los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Márquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario y a cuál Estación Policial Integral pertenecen las policías. (Adjuntar documento de respaldo).

Respuesta.- El Informe N° 221/2023, 06 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1970, no tiene tuición, facultad ni competencia de estar a cargo o disponer la "detención" de personas como refiere la consulta, en consecuencia no se puede proporcionar mayor información al respecto."

Punto 4. Informe usted, la vulneración de los derechos humanos de los 5 ciudadanos Elias Cristian Piñacobo Villegas, Juan Carlos Macedo Márquez, Eloy Telleria Mancilla, Adrián Huanca Apaza y Eduardo Ticona Hilario. (Adjuntar documento de respaldo)

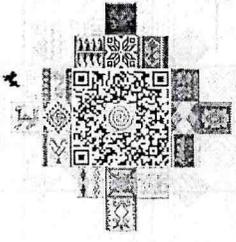
Respuesta.- El Informe N° 221/2023, 06 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Corresponde precisar que la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía La Paz, una vez atendido el hecho de referencia, trasladaron a las personas que refiere la consulta, ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de La Paz, instancia que conforme a procedimiento puso los antecedentes a conocimiento, consideración y disposición del Fiscal de turno, por lo que en cumplimiento del Artículo 55 de la Ley N° 260; en consecuencia se desvirtúa que haya existido algún tipo de "vulneración de derechos humanos", como equivocadamente afirma la consulta."

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CEDCDC/DNAZA/MAAN/MRS/mam
HR.MIG-20231109-205
Folios : 2
Sin adjuntos
Cc: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

14